



Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre admisión de la demanda. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

## FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

**RADICADO: 2021-00493-00**

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por la señora DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS en representación de su hija LUCIANA CORZO VARGAS y en contra de DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO, encontrando que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite señalado en los Artículos 21, 390 del C.G.P, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por la señora DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS en representación de su hija LUCIANA CORZO VARGAS y en contra de DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que, de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

TERCERO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. OSCAR FERNANDO SUAREZ GOMEZ quien se identifica con c.c. 91.281.587 y portador de la T.P. 83.967 del C.S. de la J. una vez consultada la página web [sirna.ramajudicial.gov.co](http://sirna.ramajudicial.gov.co) y constatada la vigencia de la tarjeta profesional y el correo electrónico [ofdosg10@hotmail.com](mailto:ofdosg10@hotmail.com). En los términos y para los efectos del poder conferido por la señora DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS.



QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto a la Defensora de Familia inscrita a este Juzgado, como también, a la Procuradora Sexta Judicial II en Familia.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN



---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 03 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 136 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria